

Secretaría: A despacho del señor Juez, la presente acción de tutela. Provea.
Cali, 7 de abril de 2021.-

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, siete (7) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

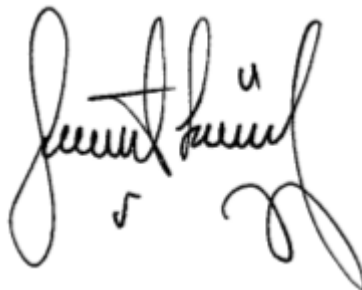
RAD: 76001-31-03-002-2021-00074-00

La señora LIBIA PATRICIA MANRIQUE SILVA interpone ACCIÓN DE TUTELA en contra de los JUZGADOS SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI y DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, por presunta violación del derecho al debido proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la ACCION DE TUTELA instaurada por LIBIA PATRICIA MANRIQUE SILVA en contra de los JUZGADOS SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI y DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
2. PÓNGASE en conocimiento de los accionados para que se pronuncien en el término de dos (2) días, sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.
3. Vincular a las partes que integran el proceso ejecutivo con radicación 76001400301220160004800 que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para que se pronuncien respecto de los hechos de la tutela. Se insta al Juez de conocimiento para que notifique la anterior decisión a las partes involucradas y allegue prueba de ello.
4. Se ordena al Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, por medio de enlace allegue copia electrónica de todo el expediente en cuestión.
5. Líbrese oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 10 No. 12 - 15, PISO XII, TORRE B
J02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 7 de abril de 2021

OFICIO No. 302

Señores
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo: j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle

Señores
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Correo: j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle

Señora
LIBIA PATRICIA MANRIQUE SILVA
Correo: patriciamanrique83@gmail.com
Cali - Valle

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: LIBIA PATRICIA MANRIQUE SILVA
ACCIONADO: JUZGADOS SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI y DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
RAD. 76001-31-03-002-2021-00074-00

Por este medio, SE NOTIFICA el contenido del auto admisorio proferido en la ACCION DE TUTELA citada en la referencia y que reza:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Cali, siete (7) de abril del año dos mil veintiuno (2021) RAD: 76001-31-03-002-2021-00074-00 La señora LIBIA PATRICIA MANRIQUE SILVA interpone ACCIÓN DE TUTELA en contra de los JUZGADOS SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI y DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, por presunta violación del derecho al debido proceso, por lo que el Juzgado, RESUELVE: 1. ADMÍTIR la ACCION DE TUTELA instaurada por LIBIA PATRICIA MANRIQUE SILVA en contra de los JUZGADOS SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI y DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI. 2. PÓNGASE en conocimiento de los accionados para que se pronuncien en el término de dos (2) días, sobre los hechos que dieron origen a la presente acción. 3. Vincular a las partes que integran el proceso ejecutivo con radicación 76001400301220160004800 que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para que se pronuncien respecto de los hechos de la tutela. Se insta al Juez de conocimiento para que notifique la anterior decisión a las partes involucradas y allegue prueba de ello. 4. Se ordena al Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, por medio de enlace allegue copia electrónica de todo el expediente en cuestión. 5. Líbrese oficios. Notifiquese y Cúmplase, VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA, Juez (Firmado)”

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario